



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2067-R-UNICA-2017

Ica, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0815-D/OGCT-UNICA-2017 del 31 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 31 de Agosto de 2017, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, debidamente representada por su Alcalde Anicacio Eduardo Cabezudo Chacaliaza, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca;



Que, el objetivo del presente convenio celebrado entre LA UNICA y la Municipalidad, es que a través de sus representantes, conviene en establecer y desarrollar mecanismos de colaboración y beneficio para la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y de los pobladores del Distrito de Túpac Amaru Inca;

Que, el plazo de vigencia del presente convenio marco es desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 063 -DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, con RUC N° 20147604310, con domicilio legal en Jirón Huáscar Lt. 10 Mz. 38 del Distrito de Túpac Amaru Inca.- frente a la Plaza de Armas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde: **Sr. ANICACIO EDUARDO CABEZUDO CHACALIAZA**, Identificado con DNI N° 22312416, designado mediante Credencial expedido por el Jurado Electoral de Chincha con fecha 28 de Octubre del 2014, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N°12495.
- Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias complementarias.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES:

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.


Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica,






CONV. N° 063...-D/OGCT-UNICA-2017.

humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.




LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno local con personería de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y de garantizar el ejercicio de pleno derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:



Por el presente Convenio **LA UNICA** y **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos de colaboración y beneficio para la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y de los pobladores del Distrito de Túpac Amaru Inca, consistente en:

- 
- **LA MUNICIPALIDAD**, conviene ceder mediante la modalidad de Afectación en uso, las instalaciones del local denominado **CETPRO**, ubicado en la Calle Miramar Mz. 1 Lt. 20 – A Sector Casalla del Distrito de Túpac Amaru Inca.
 - **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en ceder en uso de las instalaciones del Complejo Deportivo del Distrito, el cual cuenta con instalaciones para la práctica de más de tres disciplinas deportivas.
 - **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en ceder en uso de las instalaciones del Salón Comunal ubicado en la Calle Miramar Mz. 1 Lt. 19-A del Distrito de Túpac Amaru Inca, para que la Facultad pueda utilizarlo en actividades Académicas y Culturales.
 - **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos otorgará a los beneficiarios lo siguiente:

1. Fortalecimiento de las capacidades locales en Alimentos y Pesca.
2. Formación y fortalecimiento de un semillero de fútbol para los niños del Distrito.
3. Actividades Educativas, Culturales, Técnicas y Recreativas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados de parte de **LA UNICA** a través de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde, Gerencia Municipal y/o Gerencia que estime conveniente para alcanzar los objetivos del presente Convenio. Las actividades específicas, su cronograma y la



CONV. N° 063.-DIOGCT-UNICA-2017.

responsabilidad de los costos serán detallados por medio de Convenios Especificos que suscribirán ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: NORMAS DE EJECUCIÓN:

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Especificos, que en el caso de **LA UNICA** son suscritos por las Autoridades de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, por el funcionario que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán el objetivo principal de Convenio Marco, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es desde el 01 de Agosto del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2018, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no al exime de culminar los Convenios Especificos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratara de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



CONV. N° 063.-D/OGCT-UNICA-2017.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de Conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO:

Las presentes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y con ello surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación.

Cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, sutura efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, del texto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la Ciudad de Ica, a los.....31..... días del mes de.....Agosto..... del año 2017.



Anselmo

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA PISCO

Sr. Anicasio E. Cabezudo Chacaliza
ALCALDE

Sr. ANICACIO EDUARDO CABEZUDO CHACALIAZA
Alcalde.

Municipalidad Distrital De Túpac Amaru Inca.-Pisco